

Interlocutorio No. 469
Proceso: Ejecutivo Singular (mínima C.)
Demandante: Sociedad CEVECO S.A.S.
Demandado: Carlos Uriel Bedoya Castaño
Radicado: 2022-00015-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho informando a la señora Juez, que el apoderado de la Sociedad CEVECO S.A.S., en el proceso de la referencia, solicita se requiera al pagador del Supermercado "El Bodegón", para que se sirva dar respuesta al oficio No. 066 del 4 de febrero de 2022.

Juan Camilo Jaramillo Rivera
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone oficiar al pagador del establecimiento de comercio Supermercado "El Bodegón", para que se sirva dar respuesta al oficio No. 066 del 4 de febrero de 2022, con relación al descuento del salario que percibe el Sr. CARLOS ARIEL BEDOYA CASTAÑO, como empleado de dicho Establecimiento esto es, la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente. (inciso 9º, artículo 593 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ